

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2383-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

Asunto: REVISIÓN Y ACLARACIÓN DEL CONVENIO A LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL " SAN ANDRÉS KIM"

Sr
Edison German Morocho Morocho
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2023-3032, de 03 de julio de 2023, remitido mediante oficio S/N por el Ing. Édison Morocho, como presidente del Comité Promejoras SMZ D, mediante el cual solicita: *“autorice revisas o aclarar el convenio de uso y administración otorgada a la Liga Barrial San Andrés Kim”* (SIC); al respecto manifiesto:

ANTECEDENTES:

El día 11 de julio de 2023, en la Administración Zonal Eloy Alfaro, se realizó una reunión para revisar y aclarar el Convenio suscrito entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial “San Andrés Kim”, en la que estuvieron presentes los señores: Jaime Camacho presidente de la Liga, Jorge Casa vocal de la liga, abogada Gabriela Pachacama, Edison Morocho presidente del comité promejoras, abogada Justinne García, en representación de la Administración Zonal Eloy Alfaro, abogada Emilia Cevallos, abogado Oscar Jumbo, abogado Diego Tituaña y el Arquitecto Mario Galarza.

Para conocimiento de los presentes se procedió con la lectura del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entre la Administración Zonal “Eloy Alfaro” y la Liga Deportiva Barrial “San Andrés Kim”, en su parte pertinente a la CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO, señala:

“Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial “SAN ANDRES KIM” la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N° 805362, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: consta de parque infantil, cancha master de futbol, cancha 1, cancha 2 graderíos, sede, camerinos y baños, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2383-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

La entrega del predio No. 805362 es total, conforme los siguientes linderos:

NORTE.- Con calle S26B y calle S26C parqueadero con 73.48 metros; SUR.- Con calle S26D y calle S26E con 73.87 metros; ESTE.- Con calle Oe2K y calle Oe2M con 87.62 metros; y, OESTE.- Con parqueadero y calle Oe2n y calle Oe2L con 85,76 metros.

El área es total para la entrega del Convenio de Administración y Uso es de 4235.82 metros cuadrados”.

Información que se establece mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. Nro. DGT-UTV-006 de 11 de agosto de 2022, de la Dirección de Gestión de Territorio.

La Administración Zonal Eloy Alfaro solicitara la modificación del convenio Nro. AZEA-2023-011, suscrito el 10 de mayo de 2023, entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la liga barrial “San Andrés Kim”, tomado en cuenta que la entrega del predio No. 805362, debe ser de forma parcial, por encontrarse dentro del predio la Casa Barrial Comunal.

El Comité Promejoras del Barrio, puede solicitar la suscripción de Convenio de Administración y Uso de la Casa Barrial y Comunal.

BASE LEGAL:

El artículo 82 de la Constitución del Ecuador (Constitución), dicta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]”.

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2383-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

prescrito en la Constitución y la Ley.

En caso de no actuar conforme a derecho, la misma Norma Suprema en su Artículo 233, primer inciso, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los **actos** realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus **omisiones**, y serán responsables **administrativa, civil y penalmente** por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos” (Todos los textos resaltados con negrilla son de mi autoría).*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Capítulo III93 DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El artículo 3866.- Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

El artículo 3872.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario

PRETENSIÓN:

Mediante comunicación GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2023-3032-E, ingresada el 03 de julio de 2023, el Ing. Édison Morocho, como presidente del Comité Promejoras SMZ D, mediante el cual solicita: “*autorice revisas o aclarar el convenio de uso y administración otorgada a la Liga Barrial San Andrés Kim ya que el señor Jaime Camacho Presidente de la Liga antes mencionada refiere que también está incluida la Casa Barrial Comunal, la misma que ha pertenecido a la Comunidad por más de 30 años y seguro de que las casas comunales son para las Dirigencias Barriales solcito se nos*

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2383-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

aclare este tema para la convivencia”.

PRONUNCIAMIENTO:

Con dicho antecedente y en virtud de los fundamentos de derecho, considerando que los funcionarios públicos sólo pueden actuar sometidos a las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias y resolutivas, la Administración Zonal Eloy Alfaro, realizara el respectivo análisis del Convenio Suscrito con la Liga Barrial San Andrés Kim, tomando en cuenta las observaciones realizadas en la mesa de trabajo, en relación a la solicitud de aclaración del convenio, realizado por el Ing. Édison Morocho, se remitirá oportunamente para su conocimiento las acciones realizadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2023-3032-E

Anexos:

- SOLICITA : REVISAR O ACLARAR EL CONVENIO DE USO DE SUELO Y ADMINISTRACIÓN OTORGADO A LA LIGA BARRIAL SAN ADRES BARRIO COMITÉ PRO - MEJOAS TURUBAMBA BAJO

Copia:

Señorita Abogada
Emilia Daniela Cevallos Bolaños
Técnica Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS	edcb	AZEA-DJ	2023-07-18	
Aprobado por: CRISTIAN MARCELO TORRES OBANDO	cmt	AZEA-AZ	2023-09-01	



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2383-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

